



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
IGB/PBR/EMM/FRA

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4287 de fecha 12 de diciembre de 2025, que puso en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos Corrientes y de capital en moneda nacional para el Ejercicio Presupuestario 2026.
2. Lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 1846 de fecha 24 de diciembre de 2025, y publicado en el diario oficial el día 28 de enero de 2026, que autorizan Fondos Globales en efectivo para operaciones menores y viáticos 2026.
3. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 599 de fecha 06 de marzo de 2025 de la Dirección de Control, donde se aprueba el reglamento para el procedimiento de rendición de cuentas de los fondos globales autorizados a funcionarios municipales para operaciones menores con fines específicos.
4. El Informe de Imputación N° 2226 de fecha 03 de marzo de 2026 del Departamento de Finanzas.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de la Alcaldesa en la Administradora Municipal, Decreto N° 3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.
6. Lo dispuesto en el Decreto N° 3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. La facultad que tienen los organismos del sector público para poner fondos globales, para operar en dinero efectivo a disposición de funcionarios determinados, justificado en razón de su cargo, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 del clasificador presupuestario, no excediendo cada una de las cuentas de cinco unidades tributarias mensuales, teniendo la calidad de gastos menores.
2. Que, de acuerdo con la necesidad del servicio de esta entidad edilicia, se podrá poner fondos globales a disposición de sus funcionarios que, en razón de su cargo justifique operar en dinero efectivo, autorizado por la resolución de este municipio, en el caso, mediante el respectivo decreto.
3. Que, el decreto que pone a disposición los fondos globales del funcionario autorizado fijará el monto máximo a operar, limitado al cargo y funciones que la autoridad establezca.
4. Y que, de los fondos globales a que se refiere el presente decreto, el funcionario autorizado deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad correspondiente de conformidad con el reglamento para el procedimiento de rendición de cuentas de los fondos globales autorizados a funcionarios municipales para operaciones menores con fines específicos sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 599, de fecha 06 de marzo de 2025.

872359

3188

308

4011

621

101900

MAT.: PONE A DISPOSICIÓN FONDOS
GLOBALES

DEC. SECCIÓN 1ª N° 873 /

LAS CONDES, 12 MAR 2026



DECRETO:

1. **PÓNGASE** a disposición del Sr. Luis González Muñoz, RUN [REDACTED] funcionario del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, o a quien lo subrogue en el cargo, hasta la suma de 15 U.T.M. mensual en carácter de Giro Global, con el objeto de atender gastos menores artículos e insumos de ferretería y otros para la realización de tareas eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de impulsión y manejo de aguas, gasfitería, soldadura, carpintería y otros oficios que permitan la reparación, construcción y mantenimiento derivados del funcionamiento del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
2. El Sr. Luis González Muñoz, o quien lo subrogue en el cargo, deberá rendir cuenta documentada dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al de recepción de dichos fondos en el Departamento de Finanzas.
3. El gasto se imputará al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 12 "Otros Gastos de Bienes y Servicios de Consumo", Asignación 002 "Gastos Menores", Sub-Asignación Interna 040 "Luis González Muñoz", Programa 01.01.001 "Dirección de Administración y Finanzas" Contracuenta 532.12.22.012 "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo".
4. Se establece que cuando el monto del gasto sea superior a 1 UTM y hasta un máximo de 5 UTM, este deberá imputarse a la cuenta presupuestaria que corresponda según la naturaleza del gasto efectuado, conforme a la clasificación presupuestaria vigente.
5. El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas vela por la vigencia de la póliza de fidelidad funcionaria.
6. **DERÓGUESE** el Decreto Sección 1ª N° 83, de fecha 07 de enero de 2020.

POR ODEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MARIA TERESA RUIZ GUJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría Municipal
Departamento de Adm. de Bienes Muebles e Inmuebles
Dirección de Control
Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas
Alcaldía
Oficina de Partes